

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-09-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-189-2022	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, el primer inciso del artículo 105 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la Universidad de Cuenca podrá conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Traslado de puestos del personal académico en la Universidad. - La Universidad podrá autorizar el traslado o traspaso del personal académico de un puesto a otro de igual nivel, categoría y grado escalafonario dentro de la Universidad, previa aceptación del docente, informe favorable de los consejos directivos respectivos, recomendación del Consejo Académico y aprobación del Consejo Universitario. Se podrá prescindir de la aceptación del docente, cuando por razones institucionales se requiera el traslado dentro del mismo cantón o provincia, siempre y cuando el traslado no requiera cambio de domicilio del personal académico y haya sido autorizado por el propio Consejo Universitario”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-09-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-189-2022	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Idiomas dispone *“Encárguese al Vicerrectorado Académico para que de manera conjunta con las Facultades elaboren una planificación para mantener y promover la vinculación de las y los docentes titulares que actualmente forman parte del Instituto Universitario de Idiomas a las carreras de tercer nivel de la Universidad de Cuenca, ya sea dentro de las Facultades a las que pertenecen o en otras, precautelando todos sus derechos como docentes titulares (...);”*

Que, la Mgt. Patricia del Carmen Galarza Quezada, docente titular del Instituto de Idiomas de la Universidad de Cuenca, mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido al Vicerrectorado Académico solicita textualmente *“(...) solicitar la aprobación de mi traspaso a la facultad de Psicología (...);”*

Que, mediante memorando Nro. UC-IUI-2022-0558-M, de fecha 02 de agosto de 2022, el Instituto Universitario de Idiomas, notifica la resolución No. UC-IUI-RES-073-2022 adoptada por el Consejo Coordinador del Instituto Universitario de Idiomas, mediante la cual se resolvió *“Conceder informe favorable a la solicitud por la Mst. Patricia del Carmen Galarza Quezada, Docente titular del Instituto Universitario de Idiomas para su traslado a la Facultad de Psicología, con la respectiva partida presupuestaria. La partida de la Mgt. Patricia del Carmen Galarza Quezada se vinculará a la Facultad de Psicología, sin embargo, su distributivo docente será asignado por el Instituto Universitario de Idiomas para dictar clases en el programa PASLE”;*

Que, mediante Resolución No. 266-04-08-2022-FPUC, de la Facultad de Psicología, adoptada el 04 de agosto de 2022, se resolvió *“Aceptar la petición de la Mgt. Patricia Galarza Quezada, docente del Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca, con la respectiva partida presupuestaria, sin embargo, su distributivo docente es asignado por el Instituto Universitario de Idiomas para dictar las clases en el programa PASLE, únicamente”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0478-M, de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, y en referencia al trámite de traspaso de partida presupuestaria de la Mgt. Patricia Galarza Quezada, desde Instituto Universitario de Idiomas a la Facultad de Psicología, en la parte conclusiva señala: *“(...) Al respecto, y luego del análisis a la documentación presentada por la docente, este Organismo resolvió recomendar al Consejo Universitario el traspaso de partida presupuestaria de la Lcda. Patricia Galarza Quezada, Mgt., docente titular del Instituto Universitario de Idiomas a la Facultad de Psicología, acogiendo lo dispuesto en el Art 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución UC-CU-RES-281-2021 del 21 de diciembre de 2021, así como la disposición transitoria del Reglamento del Instituto Universitario de Idiomas”.*

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0478-M, de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente aprobar el traspaso de la partida presupuestaria de la Mgt. Patricia del Carmen Galarza Quezada, desde el Instituto Universitario de Idiomas a la Facultad de Psicología, en razón de que se ha cumplido con el proceso determinado en el artículo 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-09-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-189-2022	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a Facultad de Psicología; al Instituto Universitario de Idiomas; a la docente Mgt. Patricia Galarza Quezada para que procedan según corresponda; a la Dirección de Planificación; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**